

Históricas Digital

Francisco Javier Cervantes Bello

“Obispado en *Terra incognita*. Del imaginado Carolense a la realidad de Tlaxcala-Puebla (c. 1518-1580)”

p. 79-112

Iglesia y conquista

Los procesos fundacionales

María del Pilar Martínez López-Cano (coordinación)

Francisco Javier Cervantes Bello (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “Alfonso Vález Pliego”

2022

280 p.

Cuadros

ISBN BUAP: 978-607-525-913-0

ISBN UNAM: 978-607-30-7012-6

Formato: PDF

Publicado en línea: 23 de febrero de 2023

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/789/iglesia_conquista.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2023, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere, se cite la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



OBISPADO EN *TERRA INCOGNITA*. DEL
IMAGINADO CAROLENSE A LA REALIDAD
DE TLAXCALA-PUEBLA (C. 1518-1580)

FRANCISCO JAVIER CERVANTES BELLO
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades “AlfonsoVélez Pliego”
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

[...] porque , aunque haya religiosos y hagan lo que pueden en la conversión de los naturales, entretanto que no hubiere curas propios que tengan cuenta y razón , padrón y matrícula de los cristianos bautizados y de sus hijos que se han de bautizar y de los casados y que se deben casar y de los confesados y no confesados en cada una de sus parroquias y pueblos que estén sujetos a los obispos y sean obligados conforme a derecho a envararles los tales padrones y matrículas en sus tiempos conforme a concertos y estatutos de obispados concertados nosotros, no podemos conocer nuestro ganado como somos obligados ni remediar lo que conviene remediar.

Memorial dirigido por los obispos
de Nueva España a Carlos V, 1537

La erección del primer obispado en la Nueva España es de especial interés, pues este proceso reflejó las circunstancias en las que se trasladó la principal institución jerárquica e institucional de la Iglesia en el nuevo territorio agenciado. La fundación de esta primera diócesis en la Nueva España se presentó como un movimiento de ocupación socio-territorial a la vez real y eclesiástico, con una sincronización que ya había sido mostrada en la fundación de los primeros obispados de las Indias Occidentales. En las vicisitudes del asentamiento de



esta primera diócesis, llamada Carolense en honor a Carlos V, muestra que este transvase institucional fue parte del proceso de conquista, y revela la gran importancia de fundar, casi a la par, un gobierno territorial real y una jurisdicción eclesiástica.

Curiosamente, el registro del primer obispado no estaría destinada a ser la principal diócesis de la Nueva España, la que tuvo como sede en la ciudad de México. La primera fundación, la Carolense, derivó en el obispado de Tlaxcala, pueblo de indios principales aliados de los conquistadores. No obstante esta asociación y nombre, su sede tuvo la peculiaridad de trasladarse a Puebla, ciudad consolidada por los españoles, fundada con mayor importancia y celeridad que la posterior capital tlaxcalteca, poblamiento nuevo, situado en el territorio de antiguos señoríos. El objetivo de este capítulo es mostrar las peculiaridades del primer obispado implantado en la Nueva España, ya que se fundó en tierra ignota, y analizar cómo pasó de ser un espacio de dimensiones imaginarias a un territorio claramente delimitado.

Las ocupaciones y su carácter político-religioso: descubrimiento, territorio y gobierno

La corona hispana tenía el derecho patronal de proponer a la Santa Sede a los obispos en los nuevos territorios, en el marco jurídico de las bulas alejandrinas, y de hecho consideró como una de sus prioridades hacerlo. Por ello, desde el descubrimiento de La Española, de manera temprana en 1500, los franciscanos plantearon al confesor de Isabel la Católica la urgente necesidad de no sólo contar con clérigos sino sobre todo de alguna persona “buena para prelado”.¹ En el mismo año se insistió a la Corona en la necesidad y conveniencia de nombrar una persona idónea para cimentar una Iglesia en la nueva tierra, que tuviera la capacidad para proveer las disposiciones de gobierno que complementaran al dominio real. Nicolás de Ovando, gobernador de la Española en 1504, hizo alusión también a esta prioridad.² Así lo solicitó a la Corona casi de inmediato, y el rey asintió:

¹ Antonio García y García, “La organización territorial de la Iglesia”, en Pedro Borges (director), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos xv-xix)*. Volumen I: *Aspectos generales*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1991, pp. 139-154.

² Ídem.

“pronto irán los preladados”. De esta manera, el 15 de noviembre de 1504, Julio II expidió la bula *Illiis fulciti praesidio*, por la que creaba las primeras diócesis americanas³ en La Española. Hubo una clara política de solicitar la erección de diócesis en los lugares que se consideraban idóneos para ser la sede del movimiento de expansión y toma territorial. Las proyecciones de las fundaciones de mitras pasaron por tanto por los mismos dilemas de las fundaciones de las primeras ciudades que se consideraban podrían ser capitales importantes. Igualmente, los proyectos de emplazamiento de los obispados fueron parte de la empresa conquistadora. Cuando se logró una territorialidad, los obispados obtuvieron también su raigambre. En la práctica, a consecuencia de la celeridad de la expansión hispana hacia Indias Occidentales, el conocimiento del territorio fue en principio errático, fugaz y no pocas veces llevó a toma de decisiones precipitadas en la designación de jurisdicciones y sus jerarquías.⁴

La territorialización hispana en el Nuevo Mundo fue un movimiento que se consideró a la vez, del Rey y de Cristo, que buscó

³ En un principio se solicitó que La Española fuera provincia eclesiástica. Hyaguata sería sede del arzobispo, y las diócesis de Maguá y Bainoa sus sufragáneas. Sin embargo, al no estar en esos años pronunciada explícitamente la facultad del patronato real en las Indias occidentales, el intento de fundar una provincia eclesiástica fue en un principio inestable, hasta que quedó establecido el real Patronato en este nuevo ámbito. Era necesario reafirmar explícitamente que el rey tendría la designación de todos los puestos de la Iglesia americana, empezando por los mitrados, aunque en un principio proveyera las necesidades económicas eclesiásticas. “Es menester que Su Santidad conceda el dicho Patronazgo de todo ello, perpetuamente, a mí o a los Reyes. De esta manera, el 28 de julio de 1508 el mismo papa Julio II concedía el derecho de Patronato y de presentación de los obispos de las iglesias del Nuevo Mundo a los soberanos españoles por la bula *Universalis Ecclesiae*. Con la incorporación de Puerto Rico se desdibujó el proyecto de establecer una provincia eclesiástica y sólo quedaron como tres diócesis propuestas como sufragáneas de Sevilla. Se resuelve el problema por medio de la bula *Romanus Pontifex*, que el 8 de agosto de 1511 da también Julio II, por la que quedaban erigidas las diócesis de Santo Domingo y de Concepción de la Vega, en La Española, y la de San Juan, en la isla de Puerto Rico. Los presentados para obispos seguían siendo los mismos. Francisco Martín Hernández, “El episcopado”, en Pedro Borges (director), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos xv-xix)*. Volumen I: Aspectos generales, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1991, pp. 155-156.

⁴ La temprana expansión estuvo compuesta tanto por iniciativas particulares autorizadas para “rescatar el oro” o la captura de esclavos para la Corona, como por movimientos de conquista plenamente dirigidos por Castilla, lo que explica las diferencias entre los conquistadores. Se caracterizó por establecer a la par un dominio real, eclesiástico y de intereses personales representados por los invasores, buscadores de riquezas y recompensas. Sin embargo, en su conjunto reflejó la unidad político-religiosa de la conquista. El acto de ocupación se consideró como una unidad entre la toma de posesión militar y el asentamiento del catolicismo.



fundar rápidamente sus estructuras *ad hoc* para ello, destinadas a perdurar. Las más importantes jurisdicciones eclesiásticas fueron los obispados. La necesidad de afianzar y legitimar la posesión territorial en el Nuevo Mundo llevó a la Corona incluso a solicitar a la Santa Sede que se fundaran provincias eclesiásticas, cuando aún no tenía un conocimiento pleno del territorio. El transvase institucional de la jerarquía episcopal no fue sencillo, pues, a diferencia de los reinos hispánicos, donde de la gestión eclesiástica se había consolidado en muchas partes desde la Edad Media, en la Indias, a la llegada de los españoles no se tenía siquiera un conocimiento territorial elemental ni una jerarquía real que le antecediera. En contraste, se tenía como necesidad primordial convertir a la población indígena en una comunidad cristiana, bajo un mandato territorial unificado acorde con los propósitos de dominación hispanos. Brevemente mostraremos el proceso con la erección del primer obispado en el territorio, poco conocido, de lo que sería la Nueva España.

A Francisco Hernández de Córdoba se le atribuye el conocimiento de un territorio que denominaron Yucatán. La expedición en sus propósitos de lograr un soporte hispano fue un fracaso, pues derivó en enfrentamientos con las poblaciones originarias, con la huida de los conquistadores, algunos muertos en combate y otros un poco después de su regreso a Cuba, como fue el caso del mismo Hernández de Córdoba. El trayecto y turbulencias del viaje ya han sido estudiadas desde hace tiempo.⁵

No nos detendremos aquí para valorar las diferentes versiones que hay de este intento de ocupación. Sólo recuperamos lo que acentuó Méndez Arceo: que su resultado fue muy importante para los hispanos, pues puso en su mira un territorio que consideraron excepcionalmente rico y poblado.⁶ Un objetivo para el futuro que podría seguir la Conquista, extracción de recursos y dominio territorial en el marco condicionante de su incorporación al catolicismo.

En 1517 se remitieron a la Corona muestras y regalos de las nuevas incursiones, a nombre del gobernador de Cuba, Diego de Velázquez, enriquecidas además con la descripción de Juan de Grijalva. Se

⁵ Marshall H. Saville, "The Discovery of Yucatan in 1517 by Francisco Hernandez de Cordoba", en *Geographical Review*, 6:5, Nov., 1918, pp. 436-448.

⁶ Sergio Méndez Arceo, "Documentos inéditos que ilustran los orígenes de los obispados Carolense (1519), Tierra Florida (1520) y Yucatán (1561)", *Revista de Historia de América*, núm. 9, Agosto de 1940, pp. 31-61.

hizo notar que para asegurar el enclave hispano era indispensable el nombramiento de un prelado, y con tal fin envió a su capellán, Benito Martínez. El 13 de noviembre, en Zaragoza, se dictó la capitulación para la ocupación y se solicitó inmediatamente a León X que erigiese una diócesis en aquellas regiones, la que fue denominada Carolense, asignada más tarde por Clemente VII, por petición del emperador, a Tlaxcala. Aunque se ha señalado que la concesión por la que se constituyó, con la inicial advocación a Santa María de los Remedios, se estableció el 19 de enero de 1519 (IX calendas febrero, 1518), en Cozumel-Yucatán, mediante la bula *Sacris apostolatus ministerio*,⁷ su erección había sido firmada por León X, el 24 de enero de 1518.⁸

El hecho más importante es que, si bien la Corona podía proponer a los obispos a la Santa Sede con la casi certeza de su consagración, la asignación de su territorio no competía en principio de sus atribuciones. Desde el siglo XI, por tradición y derecho de la Iglesia, la Santa Sede había sido la única que podía fijar o modificar los límites de los obispados, las arquidiócesis y por lo tanto de las provincias eclesiásticas. La Corona intentó hacerse de esa facultad. Fernando el Católico

⁷ Al respecto Méndez Arceo, "Documentos inéditos...", pp. 39-41, escribió: "Aún no conocemos la fecha exacta, ni el tenor de la cédula real con que Carlos V suplicó de León X la erección de ese obispado; pero tiene que haber sido expedida entre agosto y diciembre de 1518 [...]. El Papa León X debió manifestar su beneplácito al embajador, pues el Cardenal Lorenzo Pucci, pariente, paisano y confidente del Papa, fue encargado de hacer la proposición en el Consistorio secreto del 10 de enero de 1519. Este día, ante la augusta asamblea, hizo relación del descubrimiento de Yucatán, aunque con tan escasas noticias, que el Papa y los Cardenales decidieron informarse más ampliamente con el Embajador. El lunes 24 de enero, después de que se había hablado de la reciente muerte del Emperador Maximiliano, el mismo Cardenal Pucci propuso nuevamente a los Cardenales y al Papa la erección de la diócesis Carolense en la isla o continente (pues aún es incierto) llamado Yucatán, descubierto por Pedro Arias, jefe de una armada enviada por don Fernando antes de morir. Propuso también para sede episcopal una población que construyó el mismo Pedro Arias a orillas del mar, con su iglesia parroquial bajo la advocación de Santa María de los Remedios. El Rey Carlos, digno sucesor de don Fernando, habiéndose enterado de que dicha Isla ha sido bastante explorada y de que sus habitantes son hombres racionales fáciles de convertir a la Santa Fe, hace esa súplica y desea que la ciudad y la diócesis se llamen Carolense por su nombre. El Papa, después de deliberar con los Cardenales, accedió a tan justa petición y elevó a ciudad el lugar citado, a Catedral la parroquia, a diócesis la provincia que señale Carlos V, a quien reserva hereditariamente el derecho de presentar persona idónea para la dignidad episcopal, dentro del año de vacante; el obispo se llamará Carolense, lo faculta para erigir dignidades y beneficios y disponer lo conveniente para el culto, le encarga la conversión e instrucción de los bárbaros y la administración de los sacramentos a todos los fieles. Con las bulas correspondientes proveyó también obispo en la persona de Fray Julián Garcés O. P."

⁸ Francisco Morales Valerio, "México: La Iglesia...", p. 92.



la solicitó el 13 de septiembre de 1509, con la petición de la fundación de las tres primeras diócesis en La Española, pero en este asunto no tuvo confirmación. Lo intentó nuevamente el 26 de junio de 1513, sin respuesta. Sin embargo, la práctica confirmaría que no había otra posibilidad, porque el conocimiento territorial provenía del avance de la invasión. Así, la Santa Sede otorgó la facultad de proponer los límites diocesanos a la Corona, conforme la práctica lo hiciese necesario.⁹

La fundación del obispado Carolense

El obispado Carolense fue la segunda diócesis promulgada en tierra firme el 9 de septiembre de 1513, después de Santa María de la Antigua del Darién. Sobre esta erección se ha escrito sin duda lo suficiente para esclarecer los orígenes, como parte del proceso constitutivo de la diócesis de Tlaxcala, con el tiempo denominada de Tlaxcala-Puebla y décadas después simplemente como de la de Puebla de los Ángeles. Aunque también cabe mencionar que se ha reclamado como antecedente y origen de las diócesis de Yucatán y Tabasco, y formalmente se le ha considerado como un obispado propio en sí mismo, de breve existencia, cuya designación se otorgó entre 1518-1519 y su término entre 1525-1526.¹⁰ Para el objetivo de este trabajo nos basamos en la documentación que al respecto se ha conservado en el Archivo General de Indias y en otras recopilaciones.¹¹ Diversos autores han tratado esta documentación so-

⁹ Antonio García y García, “La organización territorial...”, p. 144.

¹⁰ Sobre este tópico señala la Catholic-Hierarchy.org que diócesis Carolense se estableció en Yucatán como lugar geográfico, el 27 de enero de 1518, fecha que varía de acuerdo con otros autores y recopilaciones documentales. Asienta que su único obispo fue fray Julián Garcés, O.P., que fue propiamente nombrado el 24 de enero de 1519 y como tal hasta el 13 de octubre de 1525, cuando da por terminada esta diócesis, y Garcés fue considerado como obispo de Tlaxcala. <http://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dc029.html> consultado 20 de septiembre 2021.

¹¹ Se citan al respecto dos referencias, pero del mismo documento, en Archivo General de Indias. La primera es: Archivo General de Indias (en adelante AGI), Patronato, 1, N.18, fecha creación: 1526-12-01 con *Identificación atribuida*: “Erección de la iglesia y obispado de Tlaxcala”. Cuyo descriptor de alcance y contenido es “Testimonio suscrito por el notario apostólico Cristóbal Peregrina de la erección de la iglesia y obispado de Tlaxcala por don fray Julián Garcés, en virtud de una bula del papa León X de 24 de enero de 1519 y otra de Clemente VII dada en Roma el 13 de octubre de 1525 sobre la ubicación de la catedral en el pueblo que el señor Carlos V y su obispo juzgaren conveniente. Granada, 1 de diciembre de 1526. Hay también una declaración de fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, sobre los límites de su obispado. Granada, 17 de septiembre de 1526”, pero esta referencia la liga a una segunda con la digitalización completa. AGI, MP-BULAS_BREVES,12,

bre el obispado Carolense, con pequeñas diferencias en cuanto a las fechas.¹² Por lo que nuestro objetivo aquí es el de proponer ciertos puntos interpretativos y posteriormente señalar algunos hitos, en el siglo XVI que llevarían a la fijación de límites espaciales concretos.

La erección del primer obispado en la Nueva España fue más que un simple traslado de una institución a América y muestra la complejidad del movimiento de conquista, ocupación y organización territorial. Aunque se preservaron muchos poblados originales y se crearon algunos, se les asignaron una función y organización adecuadas a los fines del naciente gobierno colonial. De hecho, se “produjo” un nuevo espacio para ello.¹³

por las bulas y breves que contiene prácticamente con el mismo descriptor, cuyo texto en su mayoría está en latín. En su parte principal esta documentación ha sido publicada en una edición bilingüe en Justino Cortés (director), *Antología Conmemorativa. 450 aniversario de la erección de la Arquidiócesis de Puebla*. Puebla, Curia diocesana de Puebla, Impresos ELITE, 1977, pp. 27-40, que transcribe del latín al castellano las bulas que al respecto había retomado Francisco Antonio Lorenzana, y cuya traducción al castellano se hizo, además de Justino Cortés, por el canónigo Moisés Oropeza. En la medida de nuestras posibilidades hemos contrastado que ambos textos, el de MP-BULAS_BREVES,12 y el de este impreso bilingüe. Es la transcripción de Cortés y Oropeza en la que en gran parte nos basamos para esta versión. Aunque cuanto nos fue posible acudimos a los originales disponibles en el AGI.

¹² Hay varios trabajos sobre las bulas que dieron el origen de la diócesis de Tlaxcala. Nosotros solamente nos referiremos a unos cuantos. Una reproducción se publicó en “Las bulas de erección de la diócesis de Tlaxcala, llamada Carolense, hoy [1769] Puebla de Los Ángeles”, que fueron editadas como un anexo de *Concilios provinciales, primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el illmo. y rmo. señor D. Fr. Alonzo de Montúfar en los años de 1555 y 1565: dalos a luz el illmo. Sr. D. Francisco Antonio Lorenzana, arzobispo de esta santa metropolitana iglesia*, México, Imprenta del Superior Gobierno, de Joseph Antonio de Hogal, 1769, pp. 227-240, en latín. Sin duda el estudio base ha sido el artículo de Sergio Méndez Arceo, “Documentos inéditos...”. Se deben mencionar las puntuales referencias que hace en las primeras páginas de Ernesto de la Torre Villar, “Erección de obispados en el siglo XVIII. El obispado de Valles”, en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 3, 1970, pp.173-234; el trabajo minucioso de Jesús Joel Peña Espinosa, “Génesis de una ciudad episcopal: disputa por la sede del obispado de Tlaxcala-Puebla”, en *Historia desconocida. Una aportación de la Iglesia en México. Libro anual 2008 de la Sociedad Mexicana de Historia Eclesiástica*, A. C., México, Minos Tercer Milenio, 2008, pp. 27-61; y Enrique Dussel, *Algunas cortas biografías de obispos ejemplares del siglo XVI. El episcopado latinoamericano y la liberación de los pobres 1504-1620*, México, Centro de Reflexión Teológica Editorial, 1979, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/otros/20120131111137/10bios.pdf>, Biografías extraídas de *El episcopado hispanoamericano* (Cuernavaca CIDOC, vols. IV-VI, 1970-1971), 283-288. Consultado 20 de julio de 2021.

¹³ La conceptualización de que el espacio es producido, y no simplemente organizado, ha sido planteada por Henri Lefebvre, *La producción del espacio*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2016. Nos parece bastante pertinente para entender el establecimiento de un nuevo gobierno sobre el territorio, la creación de ciudades y jurisdicciones y el ensamblaje territorial que implicó la dominación hispana.

Sobre las fuentes podemos señalar que parte de la documentación en que nos hemos centrado corresponde a un legajo en piel de becerro que contiene varias anotaciones a su exterior. En la cubierta principal está colocado como cabecera “1525” seguido del título “Erección” y subtítulo “Copia autorizada para las bulas de erección de la iglesia de Yucatán por los pontífices León X año 1518 y Clemente 7º año 1525”. En otra parte, de forma lateral se anotó en la cubierta posterior “La erección de la iglesia de Tlaxcala Yucatán [tachadas estas locaciones en el original] y colocada en su parte superior simplemente <<Tlaxcala>> que vino entre los despachos de la visita que envió el obpo [obispo] al visitador don Ju[an] de Ovando”,¹⁴ por lo que se deduce que esta última anotación fue c.1567, finalmente presentada cuando Juan de Ovando fue nombrado visitador del Consejo de Indias.¹⁵ Por lo que este legajo sólo puede explicarse a partir de la recopilación que se llevó a cabo en la época de pre-ovandina pero cuyo final destinatario sería el visitador. Es por ello por lo que el expediente no es una simple compilación de bulas sino una compleja unidad documental con un informe y correspondencia de Fray Julián Garcés con la Santa Sede.

Antes de la delimitación del obispado Carolense, de esta documentación se deduce¹⁶ que el rey ya había presentado, con éxito, a Fr. Julián Garcés O.P. como un mitrado sin un claro territorio fijado de antemano. En este corpus documental está asentado que se debía fijar la sede en una ciudad que debería ser denominada Carolina, pero que jamás se fundó. Se trató en un principio de un obispado en *tierra incógnita*.

Como ha sintetizado De la Torre del Villar,¹⁷ la delimitación de los límites territoriales del obispado que debió dictar el rey Carlos

¹⁴ En todas las citas hemos modernizado la transcripción. Excepto en aquellas donde se citan pueblos o locaciones de las cuales no sabemos si su localización se conservó exactamente como la actual y corresponden al mismo poblado. Como, por ejemplo, en algunos casos se cita “Tascalá”, en una época en la cual no podemos asegurar que, para la fecha indicada, corresponda al emplazamiento de la actual ciudad de Tlaxcala. Lo mismo corresponde a los poblados citados en los Anexos.

¹⁵ Sobre la gran importancia de Ovando y su labor, véase Leticia Pérez Puente, “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro ‘de la gobernación espiritual’ de Juan de Ovando”, en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coordinadores), *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2014, pp. 47-76.

¹⁶ Véase la recopilación documental de Justino Cortés, *Antología conmemorativa...*, pp. 27-40.

¹⁷ Ernesto de la Torre del Villar, “Erección de...”, pp. 2-3.

V, y la toma de posesión de Garcés, no se llevó a cabo dadas las guerras de comunidades (1519-1521), la inestabilidad de la empresa de la conquista, por la preeminencia de Cortés sobre Velázquez, que avanzó rápidamente por el centro de México, un territorio de mayor atractivo para su conquista, y el carácter desconocido de los alcances de la nueva tierra adjudicada. Pero una vez que se tuvieron los elementos fundamentales, principalmente después de la caída de Tenochtitlan, se consideró la necesidad de la translación de la sede a Tlaxcala. Para entonces la guerra de los comuneros había terminado y Garcés que había sido provisto como obispo de esa diócesis. Carlos V obtuvo el beneplácito del traslado de la diócesis al centro de la provincia invadida, el 13 de octubre de 1525 mediante la bula *Devotionis tuae probata sinceritas*. Con ello logró la convalidación de los límites propuestos el 19 de septiembre de 1526, expedida en Granada. La diócesis se definió principalmente por pertenecer a la Provincia que se conocía como Tlaxcalteche, e incluía San Juan de Ulúa. Colindaba, según la narración, con aguas hasta llegar a Matlatla, la Villa Rica de la Veracruz y la Villa de Medellín, con todo lo de Tabasco y dende el Río Grijalva hasta llegar a Chiapas. Garcés partió de España a ocupar la mitra el año de 1527. La sede estuvo a partir de su llegada en Tlaxcala hasta el año de 1539 que se trasladó a Puebla, aunque sólo en el papel pues, de hecho, como después se menciona, no se hizo oficial hasta 1543, y sólo hasta 1547 llegó a Puebla propiamente su obispo, el franciscano fray Martín Sarmiento de Ojacastro. Sin embargo, fue tal la ambigüedad que en este periodo pervivió, que en ocasiones se le continuó denominando –hasta 1525– de Yucatán y Santa María de los Remedios. Aunque en un principio hubo la idea de que la extensión obtenida en un principio incluía Tenochtitlan y su provincia, para 1527 había ya la clara decisión de constituir ahí otro obispado, el de México, y destinado a ser el principal. En ese año, presentó a fray Juan de Zumárraga el obispado de México, quien fue nombrado por Clemente VII en esa calidad hasta el 2 de septiembre de 1530 y consagrado en 1533.¹⁸

¹⁸ Existen muchos y variados estudios sobre la erección del obispado de México y su cabildo. Solo citaremos aquí el de José Gabino Castillo Flores, *El cabildo eclesiástico de la Catedral de México (1530-1612)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2018, que contiene una amplia bibliografía al respecto. Conforme a Sergio Méndez Arceo, “Documentos inéditos...”, pp.42-43, señala: “El 19 de agosto de 1524 el Emperador envió una carta a Su Santidad Clemente VII para que le concediese la facultad de mudar el sitio de la diócesis erigida por su antecesor. Con esta carta debió ir otra de fray Julián Garcés, por que el Papa



El corpus documental, un informe territorial: la luz de la verdad

Si bien la fundación del obispado Carolense, sus inciertos límites, su traslado a la zona central de la Nueva España, son conocidas, el carácter de informe¹⁹ de este corpus documental se aprecia porque este expediente abre con una declaración introductoria de fray Julián Garcés a los documentos relativos a la erección y no se formó como una simple bulario o un intercambio entre peticiones del rey al papa y su concesión.

Si analizamos la documentación, resulta que la reunión documental da cuenta de la política y vaivenes en la conformación jurisdiccional eclesiástica derivada de los alcances y trayectoria de la Conquista. Del informe de Garcés, en las comunicaciones con la Santa Sede, se concluye que la Corona concibió su intromisión en Indias como parte del movimiento expansivo de la conformación territorial derivada de la expulsión de los moros en 1492.²⁰

En la declaración introductoria, Garcés transmitió las circunstancias en que esta expansión motivó un movimiento armado, el cual buscó, en nuevos territorios, esparcir la *luz de la verdad*.²¹ Este impulso era concebido como el primer movimiento de la constitución territorial derivada de la concepción hispano-cristiana que le daba sentido y unidad a sus acciones. Describe cómo Carlos V, electo emperador,

intituló la bula *Devotionis tuae* como respuesta a su petición. Mas antes de ésta expidió el Papa otra bula o un breve trasladando la diócesis erigida en Yucatán al lugar que señalase el Emperador; mas hubo que suplicar de nuevo al Papa, porque no había iglesia en Yucatán, se trataba de la que se debía erigir en Yucatán. Esta última súplica data del 15 de julio de 1525, y tuvo por respuesta inmediata la bula *Devotionis tuae* del 13 de octubre de ese mismo año; por ella, puesto que los límites de la diócesis Carolense no habían sido asignados por no haber cristianos y se quiere darle por límites y sede Tenexxtitlán y su Territorio en la provincia descubierta más tarde, la Nueva España el Papa trasladó la sede y el territorio de esa primera diócesis a la meseta central de la nueva conquista, dejando su delimitación al arbitrio del Emperador. Carlos V expidió en virtud de esa delegación *ad casum* su cédula de delimitación el 26 de septiembre de 1526 incluyendo la provincia de Tlascaltleche, S. Juan de Ulúa hasta llegar a Matlata, con todo lo de Tabasco, y desde el Río de Grijalva hasta llegar a Chiapas. En la misma ciudad de Granada firmó ante notario su auto de erección el Obispo Carolense de Tlaxcala Fr. Julián Garcés, cuyo original contiene una nota autógrafa firmada por él y por el secretario Sámano el 14 de diciembre de 1526. Así quedó constituido el obispado de Tlaxcala, hoy de Puebla”.

¹⁹ AGI, MP-BULAS_BREVES,12, y Cortés, 1977.

²⁰ Sobre el proceso de cómo se concibió formalmente la asimilación años después de “infielos a gentiles”, véase el capítulo de Pilar Martínez López-Cano, en este mismo volumen.

²¹ Con respecto a la acción pragmática sin distinción entre conquistar y evangelizar, en llevar la luz de la verdad desde el momento de la ocupación, véase el capítulo de Leticia Pérez Puente en este mismo libro.

motivado por el amor divino y la propagación de la fe, decidió “arrebatar” no pocos de sus reinos a los “infieles”; y este primer momento militar fue descrito como el principio de la expansión de la verdad, el inicio de la extensión de la fe. De hecho, en este mismo sentido de continuidad narrativa, en la bula de Clemente VII (1525), señala que Yucatán “fue arrebatada del poder de los infieles” por los ejércitos españoles victoriosos. El inicio inherentemente implicó el desplazamiento de toda creencia diferente a la cristina, y fue el primer paso para la constitución de una constante expansión de la propiedad y gobierno donde se impusiera la conversión de los pobladores y habitantes “al verdadero culto”. En la documentación que explica el origen de la jurisdicción de este obispado, se describe la trayectoria de Hernán Cortés, que, “con una armada equipada y óptimamente adiestrada”, inició una nueva incorporación continental al llegar a San Juan de Ulúa.²² Llegó así con estos propósitos a la toma de Tenochtitlan y aunque estableció en su trayectoria de conquista iglesias y monasterios, no logró el establecimiento de un obispado.²³

A instancias de Garcés, se extendió la inicial diócesis Carolense a la provincia de Tlaxcala, en reconocimiento por su alianza para la invasión, pero para ello tendría que disponerse de un asentamiento, de una edificación formal que pudiese acoger una sede, un enclave que tuvie-

²² La historiografía ha remarcado que la llegada de los españoles solo inscribió unas nuevas relaciones de alianza con y entre grupos internos que lograron vencer a los mexicas. Dentro del reconocimiento de este hecho hay también concepciones diversas, véase, por ejemplo, Federico Navarrete Linares, *¿Quién conquistó México?*, México, Debate, 2019; o Fernando Cervantes, *Conquistadores: una historia diferente*, Madrid, Turner, 2021.

²³ Por itinerario de conquista llevado a cabo casi independientemente por Cortés y por el equipamiento de eclesiásticos que llevaba consigo, *ad hoc* a sus intenciones, sin la posibilidad de una jurisdicción que pudiera ser diferente de sus propósitos, “Hernán Cortés estaba convencido de que las personas indicadas para la evangelización no eran los clérigos seculares, sino los religiosos. Por ello llega a proponer el cambio de la jerarquía tradicional de la vieja cristiandad por la formada de miembros de las Órdenes mendicantes, entre cuyos miembros habría que escoger los obispos. Sugería asimismo la supresión de los canónigos y otras estructuras diocesanas, que en la Nueva España resultaban gravosas y de escasa eficacia. Carlos V desestimó la sugerencia de Cortés. Pero Felipe II, años más tarde, la consideró acertada y se la propuso al Papa, que la rechazó. En realidad, se conservó la jerarquía tradicional de la Iglesia, pero aun esto quedó mitigado por el hecho de que la mayoría de los obispos de América fueron captados entre los miembros de las principales familias religiosas hasta mediados del siglo xvii. La Junta Magna de 1568 coincidía con la opinión de Felipe II en esta materia. En 1572, el monarca propuso al Papa que los canónigos fuesen regulares, es decir, miembros de las órdenes religiosas, basándose en el mejor ejemplo de los religiosos y en el menor costo de su manutención”. Antonio García y García, “La organización territorial...”, p. 145.



ra, por ello, el carácter de “Ciudad”. Este emplazamiento, que fue en principio sólo una real orden, no se había logrado en Cozumel-Yucatán con la pretendida original ciudad Carolina. Simultáneamente se delegó al rey la determinación de sus límites.²⁴ En este proceso, anterior a la consolidación de Tlaxcala como un centro urbano, ocurrió el de la “Ciudad” de Puebla, presta a cumplir las funciones de sede episcopal.

De los límites incommensurables del obispado Carolense al acompañamiento de la trayectoria de Hernán Cortés

Resulta interesante conocer el ideario de la primera diócesis novohispana a partir de las pretensiones de la original diócesis Carolina, es decir, antes de la decisión de desplazar los límites al centro de la provincia conquistada y hasta entonces desconocida.

Esta primera bula de León X, hace referencia a que Pedro Arias llegó a un lugar que era llamado Yucatán, que no se sabía si era isla o continente. La incorporación del espacio al dominio español implicaba darle un nombre y fijar la presencia de la Iglesia. De manera efectiva o efímera, esta intención era con este doble hecho de establecimiento socio-territorial, establecer una “ciudad”, sustantivo frecuentemente utilizado cuando esta denominación estaba asociada a

²⁴ Véase “Declaración introductoria de fray Julián Garcés a los documentos relativos a la erección”, en Justino Cortés, *Antología Conmemorativa...*, pp. 27-28, que además especifica: “Nuestro Señor el Papa Clemente VII, deseando acudir con caridad a esta necesidad tanto de la Provincia como de la Ciudad, ordenó crearse y erigirse en la Ciudad de Tlaxcala una Iglesia Catedral en atención a la súplica del mismo poderosísimo Rey Carlos, y de la Reina, y el mismo Carlos electo Emperador, y quiso que la Diócesis se llamase Carolense en honor del Invictísimo Carlos: y además, previo el consentimiento del mismo y de sus Reales Majestades, poniendo a Nos el antes nombrado Fray Julián Garcés como Obispo y Pastor de dicha Diócesis, determinó que fuesen fijados antes los límites de la misma, como se dispone en los Documentos que versan sobre la determinación de límites”. Sobre el hecho que los límites siguieran la trayectoria de Cortés y no permanecieran en la original pretendida sede Cozumel-Yucatán y no se fundara ahí la Ciudad Carolense, Sergio Méndez Arceo, “Documentos inéditos...”, pp.41-42, explica: “La embajada de Diego de Velázquez se retrasó lo suficiente para encontrarse en España el año de 1520 con los procuradores de Cortés. Martínez suspendió su viaje para hacerles frente. Las representaciones de la Villa Rica de la Veracruz impresionaron a la Corte que seguía con gran interés el avance de la conquista y la posibilidad de la evangelización. Por esto le anunciaron a Diego de Velázquez, “gobernador de las tierras de Coluacán y Cozumel” la próxima llegada del Obispo para que él, el Adelantado, señalase los límites de la diócesis, con tal de que la sede se asentase en la Villa Rica de la Veracruz, porque Su Santidad deseaba que estuviese habitada por el mayor número de cristianos”.

la presencia de eclesiástica con las pretensiones de cumplir las funciones de una “parroquia” (así referida en las bulas) o de una “Ciudad” cuando se solicitaba que por su importancia ésta se erigiese en catedral o lugar cabecera desde el cual se esparciría una diócesis.

El estatuto de “ciudad” en cualquiera de estas modalidades obedecía a la calidad religiosa, concomitante al asentamiento. Naturalmente este hecho se hacía después de considerar si había población suficiente y de “entendimiento”, es decir, un asentamiento que vivía, o tenía la misión de hacerlo, bajo las normas de policía cristiana. De esta manera, bajo la advocación de la Bienaventurada Virgen de los Remedios, en la orilla fundó una ciudad, con Iglesia parroquial con misma advocación. Y después, ya bajo el reinado del rey Carlos, se informó que tenía muchas leguas y hombres dotados de razón con tierra fértil, que “podían adherirse a la fe ortodoxa” con expectativas de expansión territorial hispana y establecimiento de otras ciudades. Así, con la certeza de que la conquista disiparía “las tinieblas del error[y] llevará la luz de la verdad de Cristo” a “una parte importante de la tierra o isla” pronto se diseminarian ciudades con el mismo carácter, y se establecerían en ellas iglesias parroquiales.

Con estos fundamentos, el establecimiento hispano primigenio español cumpliría la función de punto irradiante de la expansión. Y con esta función se le otorgaría a la ocupación llamada Carolense la “categoría de Ciudad”, y se señaló que su “Iglesia, ya antes citada, se eleve a Catedral, bajo la advocación ya referida de Buena Ventura Virgen de los Remedios”. De este modo, la bula erigió la diócesis en una tierra ignota, y otorgó la categoría de “Ciudad” carolina a un asentamiento jamás establecido como tal. Igualmente, lo asoció a una sola autoridad eclesiástica, el obispo, al que pronto debería de proveerse de un cabildo. De hecho, no se otorgaba en un sentido estricto a un religioso el gobierno de un territorio definido, sino que la diócesis se definió por la jurisdicción que podía alcanzar el dominio de dicho obispo. Por ello se le otorgaron las facultades al rey, para que, por medio del mitrado nombrado a propuesta de él mismo, tuviera la facultad de establecer los límites.

La bula de León X el 24 de enero de 1518, hace un preámbulo donde lo explica. Fue “a petición del rey y por consejo de los venerables hermanos”, que se planteó erigir la villa o pueblo de la isla “en Ciudad que se llame Carolense” y a su parroquia en Catedral “*en fá-*



vor de un solo obispo”,²⁵ es decir, de una jerarquía única que cumpliera la función de pastor, de guía de gobierno, “para que se predicara la palabra de Dios en la Iglesia fundada, Ciudad y sede de Diócesis para administrar en el territorio conquistado los sacramentos y otros medios espirituales. Ahí también se apuntó que los edificios de la Iglesia se levantaran “de manera que adquieran la estructura de una Iglesia Catedral”, con dignidades, canonjías y prebendas y otros beneficios eclesiásticos, con cura de almas o sin ellas, y que se hiciera lo que conviniese al culto divino y la Sede, en el ejercicio de la “jurisdicción episcopal los privilegios, dignidad y gracias de las demás Catedrales y sus Prelados usan, tienen y gozan en España” actualmente o en su futuro. De tal manera que pueda exigir diezmos y primicias según derecho, menos oro, plata, gemas, y que se ajuste a los derechos episcopales y costumbres “a los demás Obispos de España”.

Ratificó que daba “también a perpetuidad el derecho de Patronato y de presentar antes de un año, a causa de la lejanía del lugar, a una persona idónea, para la mencionada Iglesia, cuantas veces quede vacante”, y la presentación la hará de este Obispo y Pastor, “el rey Carlos o quien funja como rey de Castilla y León”. Como en el caso de otras, bulas terminó señalando el carácter absoluto y divino de la erección al acentuar que en absoluto era “lícito infringir o con temerario atrevimiento oponerse” a este documento, y que “si alguien osare temerariamente atentar contra esto, sepa que incurrirá en la indignación de Dios Omnipotente”. Es decir, estableció un principio de autoridad terrenal y divino.²⁶

Este mandamiento imponía un territorio, una sede, una jurisdicción y una autoridad de gobierno como parte integral de la ocupación. La insistencia de que el traslado fuese “como en España”, cerraba la puerta a toda innovación en la naturaleza diferente de la diócesis en el Nuevo Mundo, como lo llegó a proponer Hernán Cortés, que le dio más importancia al clero regular –en la organización eclesiástica– por su importancia en la incorporación de nuevos territorios.

El inmanente carácter expansivo del cristianismo que estaba abocado a seguir los pasos de la incorporación territorial y a los conquistadores, fue sancionado por la bula de Clemente VII, *Devotio-*

²⁵ Bula “Sacri Apostolatus Ministerio” de León X, reproducida en latín y castellano en Justino Cortés, *Antología Conmemorativa...*, p. 31. El subrayado es nuestro. El resto de los entrecomillados de la bula proceden de la misma fuente.

²⁶ Justino Cortés, *Antología Conmemorativa*, pp. 29-32.

nis Tuae Sinceritas, del 13 de octubre de 1525. Por medio de ella se menciona que se aceptó la propuesta de Garcés, donde solicitó que, para acrecentar el honor y decoro de su diócesis y de las “iglesias circunvecinas”, y en virtud del testimonio prominente que se tenía conocimiento de una mayor dimensión de las tierras paganas, se tendría que prolongar con la exitosa trayectoria al centro conquistado por Hernán Cortés de tal manera que se extendiera “el culto divino a estas Iglesias” y que “la luz de la fe” siguiera la invasión hispana. Pero que una vez realizada esta primera labor de introducción de la cristiandad iniciada la toma militar, existía la necesidad de un segundo momento institucional; una etapa en la que fuesen “enseñados a la verdad cristiana”, garantizado sólo por la organización diocesana. De ahí la necesidad de la extensión de los dominios y la prolongación de los límites del obispado, que buscaba consolidar el derrotero de la conquista, pero cuyos límites asignados, desde Yucatán hasta Tenochtitlan y Tlaxcala,²⁷ reflejan que la imaginación del territorio que incorporaban distaba mucho del entendimiento de las extensiones de una realidad espacial.

En la bula de Clemente VII se toca explícitamente el problema de los límites diocesanos y la idea que de ellos se tenía. Se señaló claramente que conforme los españoles avanzaron, lograron conquistar “otra ciudad denominada Tenuxtitlan, en cierta Provincia llamada Nueva España, y su distrito y confines”, y que el rey Carlos tuvo “en cuenta el mayor decoro de la misma Iglesia Carolense, la mayor extensión de la Diócesis Carolense en la referida Provincia, y ciudad de Tenuxtitlan; o bien abarcando la misma ciudad de Tenuxtitlan, y su distrito y confines”. Lo que resulta evidente es que se trató de una extensión a discreción del rey y en esta bula no se establecía que la nueva sede del obispado fuese Tenochtitlan, sino que la incluía en principio dentro de este primer obispado, como asentamiento, al igual que su provincia. De una manera muy general señaló que, si bien Garcés estaba facultado para ejercer las Letras Apostólicas en la Iglesia de la Bienaventurada Virgen de los Remedios, también ahora podía “ejercer como está consignado en la ciudad de Tenuxtitlan y su distrito u otros límites que estuviesen por señalarse”. Por lo tanto se ordenó, por este mandamiento, nombrar a Garcés y a sus obispos siguientes, “no ya de la Bienaventurada Virgen María, sino de Tenuxtitlan y su distrito, o de

²⁷ Justino Cortés, *Antología Conmemorativa...*, p. 33



otros límites a determinarse, y podáis con libertad y licitud ser así tenidos y denominados a su Iglesia Carolense para formar la Diócesis”. En este último enunciado se incluyó a Tenochtitlan, pero a su vez ya se planteaba en algunas referencias de esta bula, a la de erección del obispado de Tlaxcala.²⁸ Tal era la vaguedad e incertidumbre, que un año antes el rey había otorgado a Garcés la facultad de residir prácticamente en el lugar de la Nueva España que él eligiera.²⁹

Posteriormente, el 9 de septiembre de 1526, con base en esta facultad, el rey hizo ya una delimitación definitiva, a la cual, si bien se siguió denominando adecuación de la “diócesis de Yucatán”, fijaba definitivamente como su principal provincia la de Tlaxcala. Por ello muchas veces se toma este mandamiento como el asentamiento de la sede del obispado primero fundado en la Nueva España, en aquel *projecto* ciudad de Tlaxcala dentro de su provincia. Aunque ciertas ambigüedades persistan en algunos nombres de esta delimitación diocesana:

declaramos, y señalamos, y determinamos por límites de dicho Obispado de Yucatán, y Santa María de los Remedios, las Provincias, y Tierras siguientes: Primeramente, la Provincia de Tlaxcaltechle inclusive, y San Juan de Ulóa, que confina con Aguas vertientes, hasta llegar a Matlata inclusive, y la Villa Rica de la Vera-Cruz, y la Villa de Medellín, con todo lo de Tabasco, y dende el Rio de Grijalva, hasta llegar á Chiapa. Los cuales términos, y límites, y Provincias de suso declarados, queremos, y mandamos, que sean ahora, y de aquí adelante, cuanto nuestra merced, y voluntad fuere, habidos por términos, límites, y distrito de el dicho Obispado de Yucatán, y Santa María de los Remedios, lo cual todo, y cada cosa, y parte de ello el dicho R. P. D. Fr. Julián, y los Otros Obispos, que por tiempo fueren, durante esta nuestra voluntad, pueda usar, y ejercer el Oficio, y Jurisdicción de Obispo conforme a las Bulas de Su Santidad, reteniendo, y reservando, como retenemos, y reservamos en Nos, y en los nuestros Sucesores de la Corona Real de Castilla, poder, y facultad para mudar, variar, alterar, y revocar, quitando, ó añadiendo los límites, y términos, y distrito, que quisiéremos, ó por bien tuviere nos en el dicho Obispado, é Provincias de el, en todo, ó en parte, como viéremos, que más conviene al servicio de Dios, y nuestro. Y mandamos a nuestros Gobernador, ó Juez de Residencia,

²⁸ Véase, por ejemplo, <http://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dpuem.html> consultado el 11 de mayo de 2021, donde se señala “Diocese of Tlaxcala (Puebla de los Ángeles); Latin Name; Tlaxclaensis seu Angelopolitana; Erected: 13 October 1525”.

²⁹ Cédula de Felipe II al Duque de Sessa para que el dominico Julián Garcés pueda residir en otros puntos de la diócesis de Nueva España. Valladolid, 20 noviembre de 1524.

que ahora es, ó por tiempo fuere de la Tierra, que luego con la parte de el dicho Obispo, ó con la Persona, que para ello nombrare, vaya poner, y ponga en los dichos términos, y límites, y distrito de el dicho Obispado, que de suso va declarado, marcos, y mojones de piedra notorios, y conocidos, que queden por la dicha Tierra por señales de los límites de el dicho Obispado. Dada en Granada á diez, y nueve días de el mes de Septiembre, año de el Nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mil, y quinientos, y veinte, y seis años. Lo cual todo, y cada cosa, y parte de ello, como de suso fe contiene, el dicho Fr. Julián por si, y por sus Sucesores, dijo, que consentía, y consintió. Yo El Rey.³⁰

Tenochtitlan quedó fuera de esta nueva organización y para esos años se le tenía ya reservado un lugar diferente y central. Por otra parte, era evidente que la alta densidad poblacional en Tlaxcala, y la necesidad de recompensar su labor en la conquista, a la vez de acentuar la labor de ser parte de la organización territorial político-religiosa, hizo que la principal provincia del obispado Carolense fuese Tlaxcala y por ende su enclave capital. Tal como señala un documento, al parecer adjunto, del mismo año, donde se formalizó la aspiración de constituir la ciudad de Tlaxcala, con su catedral y cabildo.³¹

Un problema fundamental al que se enfrentaron los cabildos eclesiásticos recién formados en el Nuevo Mundo, era la obtención de sus rentas. En una real cédula del primero de diciembre de 1526, se abordó ese problema. Ahí se señaló que, como en algunas de esas diócesis no bastaban las rentas, se habían tenido que hacer supresiones de dignidades y canonjías en las catedrales hasta que las rentas alcanzasen. Esta vez no se quiso disminuir las posiciones en el cabildo de la catedral ni siquiera provisoriamente, pues no se quiso desestimar en lo más mínimo el cabildo de Tlaxcala. Así que se determinó que el arcedianato y una canonjía se conjuntaran por única ocasión en la persona del obispo. Esta no parece haber sido una adjudicación de Garcés sino una decisión real, pues quedó asentado que “se determinó por las Cesáreas, y Católicas Majestades de el Rey, é la Reyna, nuestros Señores, de anexar las Dignidades de Arcediano, y una Canonjía al Obispo de Yucatán, alias Carolense, en Nueva Hispania, como antes siempre se hizo á los primeros Obispos”. Es posible que

³⁰ “Delimitación del territorio de Tlaxcala y fijación de la sede del obispado Carolense”, reproducido en Justino Cortés, *Antología Commemorativa...*, p. 36.

³¹ “Ejecución canónica de estos documentos por Fray Julián Garcés” en Justino Cortés, *Antología Commemorativa...*, pp. 36 ss.

se refiera este documento a un recurso ejecutado en algunas catedrales cuando recién se establecieron en Castilla. Hay que hacer notar que fray Julián Garcés llegó a la Nueva España hasta 1527³² para tomar posesión de su Diócesis. Pero la pretendida ciudad de Tlaxcala aún era un proyecto no consolidado. Quizá ´por ello, aunque se erigió como la sede de la Catedral en la intención de la ciudad de Tlaxcala, bajo la advocación de “Santa María de la Purísima Concepción”, Garcés continuó firmando como obispo Carolense, muy probablemente, hasta 1531.³³

Lo que es también curioso de señalar es la primacía de la firma de Garcés en documentos tan tardíos como en 1529. En efecto, en una carta dirigida a la Corte, el 7 de agosto de ese año, figura primero la rúbrica de “Fray Julian. Episcopus Carolensis”, antes que la de “Johannes de Zumárraga, electus de México”.³⁴

No abordaremos aquí las diferencias, tensiones y circunstancias que llevaron al asentamiento de la capital diocesana en la ciudad de Puebla, pues ya han sido estudiadas profusamente. Lo que queda claro es que el cabildo de la catedral de Tlaxcala dictó en septiembre un acta de sesión en el libro primero de cabildo en la ciudad de Puebla; y que para 1541 se expresó que una de las razones de facto de la traslación de la sede era que la ya Ciudad de Puebla de los Ángeles

³² “Cambios de poblados prehispánicos a sitios nuevos, más accesibles, fueron frecuentes en la época de la posconquista, [...] el traslado de la población tlaxcalteca, que se encontraba distribuida en torno de las cuatro cabeceras prehispánicas –Ocotelulco, Tepetícpac, Tizatlán y Quiahuiztlán–, en una zona de laderas y colinas al norte del río Zahuapan. La fundación hispana se realizó en un sitio nuevo. Es por ello, sin duda, que el traslado de la población a un sitio más adecuado y, por lo tanto, la fundación de la nueva ciudad tlaxcalteca”, alrededor de mediados de la década de 1530s y hasta 1535 que se le da un escudo de armas. No es nuestro objetivo aquí cuando se comenzó a construir efectivamente la ciudad, y es probable que alguna mención más temprana se refiera propiamente a Ocotelulco. “La construcción del nuevo convento debió ocurrir entre 1530 y 1536, ya que alrededor de este último año los frailes menores dejaron definitivamente el establecimiento de Cuitlixco para instalarse en la incipiente construcción.”. Los entremillados proceden de Cecilia Gutiérrez Arrióla, “El convento de Nuestra Señora de la Asunción de Tlaxcala en el siglo XVI. Notas sobre un dibujo de Diego Muñoz Camargo” en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, 71, 1997, pp. 5-36. Una caracterización del poblamiento de “La fundación de la ciudad de Tlaxcala” puede verse en Andrea Martínez Baracs, *Un gobierno de indios: Tlaxcala, 1519-1750*. México, FCE/CIESAS/Fideicomiso Colegio de Historia de Tlaxcala, 2008, pp. 142 ss.

³³ Véase la firma de Garcés como obispo Carolense a finales de 1526. AGI, MP-BULAS_BREVES,12

³⁴ Joaquín García Icazbalceta, *Don fray de Zumárraga. Primer obispo y arzobispo de México*. Tomo IV, México, Editorial Porrúa, 1947, pp. 99-102.

contaba con una sede “digna”. Y por real cédula emitida en Valladolid el 6 de junio de 1543, se afirmó y ratificó plenamente que la ciudad de Puebla de los Ángeles era ya sede del obispado.³⁵

Sobre la memoria que a finales de la era colonial tenía la catedral misma de Puebla, sobre su original asiento en Tlaxcala, el propio cabildo de Puebla en 1793 en un informe dado a la Corona la resumió la situación con estas palabras:

Mas aunque esta Santa Iglesia se haya llamado Tlaxcalense, de los libros de su archivo nada consta sobre si la Iglesia matriz y silla Episcopal de este Obispado por algún tiempo se hubiese fijado en la ciudad de Tlaxcala, antes bien en estos mismos libros se lee que los primeros acuerdos y cabildos desde el primero que se tuvo en lunes 22 de septiembre de 1539 todos fueron celebrados en las casas episcopales de esta ciudad de Los Ángeles. Y aún en el cuarto Cabildo del 3 de octubre de ese mismo año, tratándose sobre la ciudad en que el prelado y el Cabildo debieran fijar su residencia, su ilustrísima dijo, que no podría verificarse ésta en la ciudad de Tlaxcala, con consideración aquí en dicha ciudad no había Iglesia, ni habitaciones cómodas para su ilustrísima, ni para los señores dignidades y canónigos, que así lo tenía ya conferido y aún acordado con el exe lentísimo señor don Antonio de Mendoza como virrey de esta Nueva España. Finalmente en estos libros de los primeros acuerdos está inserta una real cédula fecha en la Villa de Valladolid a seis días del mes de julio de 1543, en que su Alteza el Príncipe, demanda fijar la residencia, Iglesia y silla Episcopal en esta ciudad de Los Ángeles por haberse representado por el prelado y Cabildo que en la de Tlaxcala no había ningún aparejo de Iglesia o disposiciones para levantarla; verificándose todo lo contrario en esta ciudad de Los Ángeles en que ya de hecho tenía una Iglesia de tres naves. En virtud de esta real orden quedaron revocadas las anteriores disposiciones relativas al establecimiento de la Iglesia catedral en la ciudad de Tlaxcala; y en cumplimiento de lo posteriormente mandado, en esta ciudad de Los Ángeles se erigió y levantó la primera y antigua Iglesia catedral dedicada a la Purísima e Inmaculada Concepción de María Santísima, recibiendo en ella el deán y Cabildo y los ilustrísimos prelados que han gobernado...³⁶

³⁵ “Traslado definitivo de la diócesis carolense a la ciudad de Puebla de los Ángeles” y la “Cédula del Príncipe Gobernador”, en Justino Cortes, *Antología Conmemorativa...*, p. 39.

³⁶ Informe girado al rey, 1794. Copia Archivo General de Notarías del Estado de Puebla. Consultado en la sede del Archivo del Gobierno del Estado en el ex hospital de san Pedro, l. Indiferente Judicial.



Del imaginario a la realidad. De mojones y territorio

Como señalaron las bulas, la facultad de delimitar el territorio del obispado fue una de las atribuciones que por cuestiones *sui generis* se concedió al rey, dadas las condiciones en que se presentó el avance y la ocupación territorial. Las referencias dadas fueron cambiantes, plásticas para moldearse a la conquista y la creación de un nuevo territorio que partió de los antiguos asentamientos.³⁷ No obstante, se había manifestado en las determinaciones la necesidad de señalar límites precisos y marcas territoriales por medio de “mojones” o puntos de referencia claves que indicaran los límites del obispado. En 1534 se hizo clara referencia a la división diocesana de la Nueva España, pero el documento más preciso que hemos encontrado al respecto es de mediados del siglo XVI, cuando se presentaron disputas territoriales entre los obispos limítrofes de Puebla, el de México y, sobre todo, el de Oaxaca. El obispado de Chiapas fue desmembrado del de Tlaxcala-Puebla y se erigió en 1539.

En 1548 el cabildo de la catedral de Puebla encomendó a Yñigo López de Mondragón, en nombre del obispo, déan y cabildo de la Iglesia Catedral del obispado de Tlaxcala, se dirigieran al Consejo de

³⁷ Zumárraga se dirigió a Carlos V, en nombre de los obispos, para tratar de varios asuntos. Entre ellos, que el territorio conquistado, tal como estaba configurado, era casi imposible de gobernar, por lo que habría prácticamente que reorganizar los asentamientos y producir nuevas configuraciones territoriales. “Son tantas [las personas de los pueblos originarios] que no se pueden numerar, y hubieran hecho más [los religiosos] sino hubiera gran estorbo para esta tan santa obra de esta conversión, y es por lo que no ha habido más cristiandad de la que hay estar estos naturales derramados en sus habitaciones y tan lejos unos de otros que no se pueden juntar como los religiosos querían, parécenos conviene, para que se amplíe y se dilate nuestra santa fe católica y que estos naturales más en ella aprovechasen ser necesario la policía humana en ellos para que sea camino y medio de darles a conocer la divina, y que vuestra majestad debería de mandar se diese orden como ellos la tuviesen a modo y manera de españoles y naciones cristianas viviendo juntos en pueblos en orden de sus calles y plazas concertadamente y que esto nuestro visorey y gobernadores de estas partes tuviesen especial cuidado de esa manera los prelados podrían tener más conocimiento de las cosas de estos naturales y serían y sabrían la manera mejor que con ellos se podría tener para su bien y doctrina”. f1rv-2f, de Biblioteca Nacional de Madrid (en adelante BNM) “Memorial dirigido por los obispos de Nueva España a Carlos V, en que se trata del estado de las diócesis y reformas que en ellas debían introducirse” [Manuscrito], México, 4 de diciembre de 1537, MSS/19697/14. La transcripción se ha modernizado y los subrayados con nuestros. Lo que proponían, al igual que las autoridades reales lo harán, es crear una nueva forma en que la sociedad fuese organizada, su territorio y sus vínculos al que fueran adscritos. Lo que se ha llamado el *socius de inscripción social*. Sobre el uso de este concepto, véase Gilles Deleuze y Félix Guattari, *El Anti-Edipo. Capitalismo y Esquizofrenia*, Madrid, Paidós, 2005, *passim*.

Indias, para plantear la demanda que hasta entonces no se habían señalado las quince leguas que pertenecían a la jurisdicción del obispado, como se había hecho con las otras diócesis de esa tierra. Y apuntó que, a falta de esta formalización, sufría ese cabildo el daño de no tener diezmos suficientes para sustentarse. Por lo que suplicaba se delimitaran las cercanías de los pueblos fuera de las quince leguas, o como a la merced del rey le pareciere, lo que da a entender que se podría solicitar en determinados casos una extensión mayor.³⁸ Una vez presentada al virrey, Antonio de Mendoza, se delimitaron claramente dos bloques de límites de mojones o pueblos. El primero de ellos contenía diecinueve poblados (véase el Anexo I).

Pero, de hecho, el problema de que se deberían de designar límites más precisos a los obispados había sido planteado antes, a iniciativa de varios obispos que, en 1537, se dirigieron al rey para, entre otras cosas, plantearle:

Suplicamos a vuestra majestad tenga por bien mandar a su visorey que de nuevo vea los límites hechos por mandado de vuestra majestad por el audiencia real e vistos de cada obispado la tierra y pueblos que más le convienen por cercanía y los que viere y señalar los declare lugar por lugar porque con los límites hechos tenemos mucha confusión sería bien dar a cada obispo su término redondo, porque vemos que el obispado de México siendo el principal de estas tierras recibe detrimento

³⁸ La real cédula fue dictada en Segovia el 25 de junio de 1548. AGN, Mercedes, T 3, ff. 159-163, reproducida en Áurea Commons de la Rosa, *Geohistoria de las divisiones territoriales del Estado de Puebla (1519-1970)*, México, UNAM, Instituto de Geografía, 1971, pp. 30-31. Las delimitaciones corresponden a esta misma fuente. Como se trata de poblados del siglo XVI, no tenemos la certeza que su emplazamiento sea el mismo que consolidó en décadas posteriores. Hemos optado en estos casos por modernizar la transcripción original. Habría que añadir que la delimitación de “legua itinerante” era bastante ambigua al referirse en lo que la distancia recorrida en un lapso, por lo general en una hora de camino. Por otra parte, como se enlista, hubo poblados que excedieron el límite señalado, pero que fueron confirmados por el virrey Mendoza al año siguiente. En esa misma oportunidad Mendoza señaló que algunos poblados que podrían pertenecer al obispado de Puebla ya habían sido cedidos al de México, sin que se pudieran hacer cambios. Quizá por ello mismo no hubo inconveniente en que otros poblados de la diócesis de Tlaxcala excedieron las supuestas quince leguas. Eso se sugiere cuando se señaló, al respecto de los poblados asignados al obispado de Puebla, que “no embargante que algunos mojones exceden de las quince leguas que se habían de señalar al dicho Obispado, porque esta demasía se la señaló en equivalencia, que hacia el Obispado de esta ciudad de México no se le pudieron señalar las quince leguas de su Obispado, por estar ya dado y señalado su distrito al de México”. Firmado por Mendoza 12 de noviembre de 1549. Supuestamente estos pueblos eran deslindados en línea recta y comprendían a sus sujetos.



mucho en estar adjudicado al obispado de Tascala a la ciudad de los Ángeles y Guaxucingo, Chelula y Tepeaca que parte de ello es dentro de los límites de las quince lenguas o lo otro dista poco, que para el obispo venidero se remediase y se volviese a México.³⁹

³⁹ BNM, MSS/19697/14, 4 de diciembre 1537. El escrito lo firmaron en realidad sólo tres obispos, fray Juan de Zumárraga, de México, el obispo de Antequera, Juan de Zárate y el de Guatemala, Francisco Marroquín Hurtado. Además, en esta petición señalaron: la urgencia de enviar más religiosos para la evangelización que fuesen de buen ejemplo, y que, dado que, si el diezmo no se establecía entre los naturales, serán los clérigos muy pocos. En particular solicitaron que en cada cabildo catedral se enviaran, entre las dignidades, al menos un teólogo y un canonista. Sugirieron “que a todos los que han de venir se buscase un modo de les cerrar la puerta para se volver porque lo que más destruye a esta tierra es que las personas eclesiásticas y seglares no tienen otro fin sino buscar modo para hacerse ricos y volver a Castilla” (f. 2v) En otro orden más particular a sus facultades propusieron los obispos pudiesen nombrar inmediata pero provisoriamente a las vacantes de su cabildo, pues tardaba mucho la posesión desde el conocimiento y nombramiento que hace el rey hasta la nueva ocupación del oficio. Se congratularon que por la erección de la catedral de México no hubiera rectores en las iglesias “sino que los curas sean puestos por el prelado”, y lo mismo se hiciera en otras diócesis y que con ello, los rectores no se llevarían parte de las obviaciones. Acusan que sería insólito que se fundasen catedrales sin diezmos, pero que también sería muy pesado a los indios imponerlos cuando están ya dando tributo. Sin embargo, para que la costumbre no falte y no sea difícil imponerlo después, propusieron que se cobrara medio diezmo a los indios, como parte de su deber ante Dios “por haberlos criado y redimido” (f. 3v), para que de esta contribución “se adornasen sus templos y se sustentasen los ministros que conviene tener para los adoctrinar, enseñar y administrar los santos sacramentos”. Apuntaron que los religiosos no bastaban, pues era necesaria la jurisdicción diocesana. Le suplicaron al rey “que no les consienta tener tres o cuatro monasterios [a los religiosos] dentro de cuatro leguas y que haya siete dentro de una jornada porque en razón de mirar más a la necesidad y obligación que a su consolación que dicen que tienen en estar así juntos cinco o seis monasterios donde bastarían dos que podrían visitar en toda aquella comarca y porque pongamos por ejemplo, estando los religiosos de la orden de Santo Domingo en Acapistla se pusieron los agustinos en Ocuituco a legua y media y por lo cual desampararon los padres de Santo Domingo el monasterio de Acapistla y luego sin ninguna licencia de su autoridad los agustinos lo poblaron y donde a otra legua y media tomaron otro sitio y fundaron suntuoso monasterio estando a dos leguas en Guatepepeque los padres de Santo Domingo, y donde en poca más distancia otros dos monasterios para se estorbarlos los unos a los otros y poner a los indios en opiniones y bandos, suplicamos a vuestra majestad lo mande remediar y no les dé tanto lugar ni consienta tener tanta autoridad pues es razonable que ellos las tengan de los obispos, y en lo que es de derecho. Y cuanto a la administración de los sacramentos no menosprecien y tengan en tan poco nuestros mandamientos y estatutos” (f. 9v). Además, dijeron que los religiosos usaban dispensas diciendo que tienen más autoridad que los obispos. E incluso “diciendo a los indios que no nos reciban en sus pueblos y a nuestros visitadores que los mandarán en cepo y otras cosas” (ff. 8v-9). Suplicaron que no hubiera clérigos exentos de jurisdicción espiritual, pues tienen medios para hacer mal, lo que era escandaloso a los naturales, en especial que había la experiencia que los clérigos exentos por los comisarios de Cruzada “por tener indias y estar amancebados y entender en tratos de mercaderías ilícitas” que habían causado desasosiego. Citaron el caso del clérigo Francisco Alegrias, persona de no

Como en algunos casos resultaba inminente la posibilidad de un conflicto, en una segunda asignación complementaria, en 1550 se citó a los que encomendaran las catedrales de México, Oaxaca y Puebla, antes de dictar estos límites suplementarios. Señaló Mendoza: “hice medir por línea recta los pueblos que convendrían encomendarse en las dichas cercanías. Por tanto, en cumplimiento de las dichas cédulas de S.M. hasta tanto que S.M. sea servido de proveer y mandar acerca de ello otra cosa, declaro y señalo por cercanías del dicho Obispado de Tlaxcala” otros pueblos que era indispensable asignar como pertenecientes a la diócesis (Anexo II).

Sin embargo, se realizó un informe recopilado por el obispo Diego Romano (mitrado en 1578-1606) denominado “Relación de pueblos cabeceras que hay en los pueblos cabeceras que hay en todo el distrito del obispado”, girada por el obispo en su mandato, posiblemente c. 1581. Como ha apuntado O’Gorman, esta descripción retomó la información realizada *antes* del traslado de la silla episcopal a la ciudad de Puebla, pues colocó en el primer sitio la ciudad de Tlaxcala, refiriéndose a ella como “cabecera del obispado” y en el último ítem a la ciudad de Puebla junto a Atlixco. Esto último hizo pensar a O’Gorman que Romano la retomó de mediados del siglo XVI.⁴⁰ Esta lista está contenida en el Anexo III. Y representada en el siguiente mapa, el cual hemos reproducido tal cual se dictó por Romano, no obstante la observación previa.

buen vivir y disoluta, y que adquirió dicho oficio para poder mejor ejercitar sus tratos y mercaderías y volver a su casa las dichas indias que el dicho obispo les había quitado “le ayudaron los comisarios oficiales estando encasillados en casa del tesorero de la Cruzada y porque otros clérigos prebendados en esta santa Iglesia de México procuran los dichos oficios para se exentar y no servir en ella como son obligados llevando renta” (f. 6v.). En otro punto, solicitaron que se funden más colegios donde se les enseñe a los hijos de los naturales el castellano ya que es la lengua por la que se les puede adoctrinar (f. 7). Al igual que los colegios, convenía fundar un convento de monjas donde se enseñara a las hijas de los naturales, pero para ello deben tener un edificio propio para ser recluidas y enseñadas con propiedad. (ff. 7v-8). Aunque muchas de estas propuestas no fueron aprobadas, en general muestran que era la época de las propuestas de los obispos y sus facultades.

⁴⁰ Edmundo O’Gorman, “Descripción geográfica del Distrito del Obispado de Tlaxcala. Medios del siglo XVI” en *Boletín Del Archivo General De La Nación*, vol. 3, núm. 31, 1986,52-55. Recuperado a partir de <https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/view/1551>, consultado 11 de mayo 2021.

esta zona constituía toda una barrera que comprendía toda la provincia de Tlaxcala, paso obligado hacia la sierra norte, y que estaba prácticamente en manos de una orden, los franciscanos.

El panorama que se muestra es que la diócesis de Puebla era un amplio espacio con una morfología muy diversa. En ella concurrían una serie de factores singulares: era una zona densamente poblada por los indígenas en su meseta central, donde su sede por su cercanía ejerció una cometida importante en su gobierno, en la perspectiva de larga distancia, fue a su vez clave para el ensamblaje territorial de la Villa Rica de la Veracruz con la capital virreinal, conjuntamente el enclave de su capital episcopal con una temprana presencia española, la constituyó en la segunda ciudad en importancia de la Nueva España. Su emplazamiento y alcances obedecieron a la necesidad de un control territorial, pues su jurisdicción abarcaba poblaciones ubicadas demasiado lejos para pretender ser gobernadas por una diócesis que tuviera la cabecera en la ciudad de México en su franja horizontal. Mayores dificultades tendría su competencia en la latitud norte-sur que se le asignó, de muy difícil alcance, desde la laguna de Tamiahua hasta la parte sur de Chilapa. Sin embargo, esta parte también marcaba la incumbencia de articular uno de los caminos de Acapulco al centro de la Nueva España.

Puebla, probablemente al igual Michoacán, albergó un obispado de gran extensión y con variedad de regiones geográficas, por lo que establecer un gobierno diocesano con su correspondiente gobierno fue complicado, no sólo por la complejidad de su territorio, sino también por la previa presencia de las órdenes y sus doctrinas en los pueblos de indios. El resultado era muy previsible: por una parte, regiones muy alejadas y aisladas de la mano de un “pastor único” y, por otro, la rápida concentración de instituciones religiosas en la sede episcopal. Puebla gozaba de la ventaja de que su autoridad episcopal, a diferencia de la sede diocesana en la ciudad de México, no tenía el contrapeso que representaba la Real Audiencia, los funcionarios reales y el virrey, pero tenía a su favor estar muy cerca de la capital virreinal. Quizá, comparativamente y guardando las debidas proporciones, a la larga, la diócesis de Puebla fue la que más instituciones religiosas concentró en su sede y fue más centralizada.

En conclusión, el obispado carolense y su territorio itinerante partieron de planes hipotéticos que no estuvieron destinados a concretizarse en su forma original. Su asentamiento estuvo lleno de incertidumbres, y sus cambios respondieron a la itinerancia del carácter expansivo de la ocupación militar hispana. Las bulas de fundaciones



de nuevas diócesis hicieron que la imagen de *Salvator Mundi* (c. 1500) se expresara en una praxis. La salvación cristiana de la humanidad adquiriría ya una superficie de inscripción en un globo terráqueo y la ocupación pretendía abarcar la nueva forma esférica apenas conocida. La Iglesia se encontró con un espacio cambiante, cuya única fuente de conocimiento solo se alimentaba de las sucesivas ocupaciones territoriales y sus expediciones. La fundación del primer obispado de lo que sería la Nueva España, expresó la necesidad de la Corona de la producción de un territorio lo más conectado y compacto posible para el ejercicio de un gobierno, unidad que no podían desempeñar las provincias de regulares, cuyas ocupaciones se superponían o mezclaban entre sí. Por ello, una vez establecida la sede episcopal, se trató de establecer una estructura de manera arbórea, con un eje o tronco de gobierno diocesano, el cual debería gobernar su jurisdicción y abarcar en sus ramificaciones las poblaciones a su cargo. A su vez cada pueblo, villa o ciudad fue geo-referenciada por su pertenencia a un obispado, el cual debía tener límites plenamente definidos. Las diócesis eran el traslado institucional de un gobierno “bajo el mando de un solo prelado”, como fue definido desde la proyección de la primera diócesis, de tal manera que pretendieron establecerse en consonancia con las acciones reales. En su conjunto, la sucesiva fundación de obispados respondió a la necesidad de dotar un ensamblaje territorial necesario para dar cierta unidad al espacio colonial recién creado. Las diócesis abarcaron espacios tan amplios como vitales para el gobierno español, por lo que es indispensable analizarlas desde una perspectiva geopolítica.⁴¹

⁴¹ Sobre una caracterización general de las funciones del obispado de Puebla en la larga duración, véase Francisco Javier Cervantes Bello, “La Iglesia en la conformación del territorio. Reflexiones sobre el caso del obispado de Puebla, siglos XVI-XIX”, en Francisco Javier Cervantes Bello (Coord.), *Puebla: territorio y globalización. Variaciones sobre un problema*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2009, pp. 19-79.

ANEXO I

Primeras 19 mojoneras del obispado de Puebla, 1548.⁴²

1. El primero mojón del dicho Obispado de Tlaxcala, señalo que sea en el pueblo de Zacatlán, que al presente tiene en encomienda Antonio de Carbajal, vecino y regidor de esta ciudad de México, dieciséis leguas de la ciudad de los Ángeles, donde por S.M. está declarado y mandado que sea la Iglesia Catedral del Obispado de Tlaxcala, e que allí resida el Obispo, Déan y Cabildo de ella.

2. El segundo mojón sea en el pueblo de Ystaquemastitán, que por otro nombre se dice Castilblanco, que está trece leguas de la dicha ciudad de los Ángeles.

3. El treceno mojón por línea recta, ha de ser en el pueblo de Zocotlán, que tiene en encomienda Francisco de Oliberos, catorce leguas de la dicha ciudad.

4. El cuarto mojón sea en el pueblo de Tlatlaocotepeque, que está en cabeza de S.M. diecisiete leguas de la dicha ciudad de los Ángeles, por línea recta.

5. El quinto mojón sea en el pueblo de Xalazingo, diecisiete leguas de la dicha ciudad.

6. El sexto mojón por línea recta ha de ser en el pueblo de Tecamachalco, que al presente tiene en encomienda Alonso Baliente, con sus términos, que van adelante de la Venta de Perote.

7. El séptimo mojón sea en el Pueblo de Ulizaba, dieciocho leguas de la dicha ciudad. Y de esta parte hacia la cabecera del Obispado, está Maltrata, y entra en el dicho Obispado.

8. El octavo mojón sea en el pueblo de Aculzingo, dieciséis leguas de la dicha ciudad.

9. El noveno mojón por línea recta sea en el pueblo de Teguacan, diecisiete leguas de la dicha ciudad.

10. El décimo mojón por línea recta sea en el pueblo de Acatlán, dieciséis leguas de la dicha ciudad.

11. El once mojón declaro que sea en el pueblo de Piaztla, dieciocho leguas de la dicha ciudad.

⁴² La real cédula fue dictada en Segovia el 25 de junio de 1548. AGN, Mercedes, T 3, ff. 159-163, reproducida en Áurea Commons de la Rosa, *Geohistoria de las divisiones...*, pp. 30-31.



12. El doce mojón por línea recta sea en el pueblo de Chiautla, que está en cabeza de S.M. quince leguas de la dicha ciudad.

13. El trece mojón sea en el pueblo de Chietla, doce leguas de la dicha ciudad.

14. El catorceno mojón sea en el pueblo de Yzúcar, diez leguas de la dicha ciudad.

15. El quinceno mojón sea en el pueblo de Tepapayeca, once leguas de la dicha ciudad, que linda con los términos de los mojones del Obispado de México.

16. El dieciséis mojón ha de ser el pueblo de Tepexuxima, que es ocho leguas de la dicha ciudad e linda con los términos de los mojones de México.

17. El diecisiete mojón ha de ser en Guaquechula, que está siete leguas de la dicha ciudad de los Ángeles e linda con los términos del Obispado de México.

18. El dieciocho mojón ha de ser en el pueblo de Guaxocingo, seis leguas de la dicha ciudad, que linda con los mojones del Obispado de México.

19. El diecinueve mojón, sea en Tesmeluca, seis leguas de la dicha ciudad de los Ángeles, e linda con términos de la mojonera de México.

ANEXO II

Pueblos señalados por el virrey Mendoza, complementarios al señalamiento de 1548, hecho el 27 de agosto de 1550.⁴³

1. El primero mojón de las cercanías del dicho Obispado de Tlaxcala, señalo que sea en el pueblo de Zintla, que está en cabeza de S.M. hacia la Mar del Sur.

2. El segundo mojón de las dichas cercanías, señalo que sea en el pueblo de Colutla, que está en cabeza de S.M.

3. El tercero mojón de las dichas cercanías, declaro que sea en el pueblo y Provincia de Tlapa, que la mitad de la dicha Provincia al presente está encomendado en Francisco Bázquez de Coronado, vecino y regidor de la dicha ciudad de México, y la cuarta parte en

⁴³ Antonio de Mendoza, 27 de agosto de 1550. Reproducido en *Áurea Commons de la Rosa, Geohistoria de las divisiones...*, pp. 33-34.

cabeza de S.M., y la otra cuarta parte de la dicha Provincia de Tlapa, está encomendado en Bernardino Vázquez de Tapia, vecino y regidor de la dicha ciudad de México.

4. El cuarto mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Tlacotopeque, que está encomendado en Gabriel Bozque.

5. El quinto mojón de las dichas cercanías, declaro y señalo que sea en el pueblo de Mistepeque, que está encomendado en Alonso García Brabo.

6. El sexto mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo y Provincia de Tonalá, que está en cabeza de S.M.

7. El séptimo mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Yzpatepeque, que está en cabeza de S.M.

8. El octavo mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Teuzatlán, que está encomendado en doña Beatriz de Zayas.

9. El noveno mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Tochytepilco, que está encomendado en Joan Sánchez.

10. El décimo mojón de las dichas cercanías, declaro que sea en el pueblo de Guaxuapa, que está en cabeza de S.M. y encomendado en Arriaga.

11. El oncenno mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Cuscatlan, que está en cabeza de S.M.

12. El doceno mojón de las dichas cercanías declaro y señalo que sea en el pueblo de Zucuytlan, que está en cabeza de S.M.

13. El terceno mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Zonguiluca, que está en cabeza de S.M. y en los menores de Sepúlveda.

14. El catorcenno mojón de las dichas cercanías sea en el pueblo de Cotaxtla.

15. El quinceno mojón de las dichas cercanías, declaro que sea en el pueblo de Cozumaluapa.

16. El dieciséis mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Zayua.

17. El diecisiete mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Puctlan.

18. El diociocho mojón de las dichas cercanías, sea en el pueblo de Amatlán.

19. El diecinueve mojón de las dichas cercanías, declaro y señalo que sea en el pueblo de Tlacotalpan.

También se señaló que pertenecían al obispado de Tlaxcala todos los pueblos de la parte del río de Alvarado hacia la ciudad y puerto de la Veracruz.



ANEXO III

“Relación de los pueblos cabeceras que hay en todo el distrito del obispado del ilustrísimo y reverendísimo señor Dr. Don Diego Romano mi señor”.

1. Primeramente la ciudad de Tlaxcala, que es la cabecera del obispado de Tlaxcala, es de la Corona Real; tiénela en doctrina frailes franciscanos, y hay en ella nueve monasterios, con la cabecera, que residen en ellos frailes:
2. ZACATLÁN, de Antonio de Carbajal, es de frailes franciscos.
3. HUEYTLALPA, de la Corona Real, es beneficio de clérigo.
4. XONOTLA, de la Corona Real, es beneficio de clérigo.
5. ZOZOCOLCO, de la Corona Real, del beneficio de Xonotla.
6. TETELA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
7. TENANPULCO, de Diego Valadés, del beneficio de Xonotla.
8. ACHACHALINTLA, de Juan de Cuenca, beneficio de clérigo.
9. CHICONTEPEC, de Diego de Coria y de Pedro Bermúdez, beneficio de clérigo.
10. AMELUCA, de la Corona Real, del beneficio de Chicontepec.
11. TUZAPÁN, Papantla, Tabuco, Suchitlán, Zapotitlán, de Andrés de Tapia, del beneficio de Chicontepec.
12. HUICILPOPOCATLÁN, de la Corona Real, del dicho beneficio de Chicontepec.
13. PANTEPEC, de la Corona Real, del dicho beneficio de Chicontepec.
14. TAMIAGUA y Tlacuilula de Juan de Villagómez, es dicho beneficio de Chicontepec.
15. XICOTEPEC, de Maldonado, de frailes agustinos.
16. PAPALOTICPAC y Tlacuilultepec, de Luis de la Torre, de frailes agustinos.
17. ACAZUCHITLÁN y Paguatlán, de doña Luisa de Acuña, beneficio de clérigo.
18. TUTUTEPEC, de Diego Rodríguez Orozco, de frailes agustinos.
19. YLAMATLÁN, de Leonel de Cervantes, de frailes agustinos.
20. ZICOAC, de Diego de Coria y Pedro Bermúdez, del beneficio de Chicontepec.
21. XUXUPANGO, de Julián de Salazar, y Villa Padierna, beneficio de clérigo.
22. MATLACTLÁN y Chila, de doña Catalina de Montejo, del beneficio de Xuxupango.
23. NAPALUCA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
24. SAN JUAN ISTACYMASTITLAN, beneficio de clérigo.
25. XONACATLÁN, de Martín de Oliveros, beneficio de clérigo.

26. ZACAPUAZTLA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
27. TETELA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
28. TLATLAUHQUITEPEC, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
29. TEZIUHITLÁN, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
30. XALACINGO, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
31. TLAPACOYA, de la Corona Real, del dicho beneficio de Xalacingo.
32. AZALA, de Antonio Ruiz de Castañeda, beneficio de clérigo.
33. MIZANTLA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
34. ZIGUACOATLÁN, de la Corona Real, del dicho beneficio.
35. COLIPA, del dicho beneficio, y es de la Corona Real.
Todos estos pueblos corren hacia la Mar del Norte.
36. LA CIUDAD DE CHELULA, de la Corona Real, de frailes franciscos.
37. LA CIUDAD DE GUAXOCINGO, de la Corona Real, de frailes franciscos.
38. SAN SALVADOR, de la jurisdicción de Guaxocingo, de la Corona Real, es beneficio de clérigo.
39. CALPA, de Diego de Ordaz, de frailes franciscos.
40. ACAPETLAHUACA, de la Corona Real, de frailes franciscos.
41. GUACACHULA, de Don Jorge de Alvarado, de frailes franciscos.
42. TEPAPAYECA, del dicho don Jorge de Alvarado, de frailes dominicos.
43. IZÚCAR, de la Corona Real, de frailes dominicos.
44. CHIETLA, de la Corona Real, de frailes agustinos.
45. CHIAUHTLA, de la Corona Real, de frailes agustinos.
46. TEUTLALCO, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
47. TLACOZAUHTITLÁN, Papalutla, Mizquitlán, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
48. CUYTLATENAMIC, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
49. CHILAPA, de Diego de Ordaz, de frailes agustinos.
50. TISTLA, de Don Luis de Velasco, beneficio de clérigo.
51. GUAMUSTITLÁN, de Bernardino Vázquez de Tapia, beneficio de clérigo.
52. OLINALA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
53. XOCUTLA, de Monresi, beneficio de clérigo.
54. TUTUTEPEC, de encomendero, del dicho beneficio de Xocutla.
55. AYUTLA, y Suchi, Tonalá, de Pedro Lozano, del dicho beneficio.
56. NESPA, de Gabriel de Chávez, del dicho beneficio de clérigo.
57. JALAPA, Acatlán, Cuauhcoyolichán, de Pedro Dávila Quiñones,
58. TLACOTLICHÁN y Xagualichan, Miaguatlychan, de la Corona Real, del dicho beneficio de Jalapa.
59. TLAPA, de la Corona Real, de frailes agustinos.
60. YGUALTEPEC, de Don Felipe de Arellano y de Francisco de Terrazas, de frailes dominicos.



Todos estos pueblos corren hasta la Mar del Sur.

61. TOTOMIGUACÁN, de Galeote, es de frailes franciscos.
62. HUEHUETLAN, de doña María de Soto, de frailes dominicos.
63. TEOPANTLÁN, de la Corona Real y de Don Diego de Bolaños, del beneficio de Tepexuxuma.
64. EPATLÁN y Necustla, de la Corona Real y de Joan Pérez de Herrera, es del beneficio de Tepexuxuma.
65. TEPEXUXUMA, de Cristóbal de Acuña, beneficio de clérigo.
66. TEYUCA, de Cristóbal de Acuña, del dicho beneficio de Tepexuxuma.
67. COATLATLAUHCA, Aguatlán, Texaluca, Ciguatitlanapan, de la Corona Real, de frailes agustinos.
68. TEPEXIC DE LA SEDA, de la Corona Real, de frailes dominicos.
69. ACATLÁN, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
70. PIAZTLA, Chinantla, de Francisco de Olmos, del dicho beneficio de Acatlán.
71. CHILA y Exitlán, de Luis de Velázquez de Lara, y de Marroquino, y de frailes dominicos.
72. XOCHITEPEC, de Joan de Morales, de frailes dominicos.
73. TECCISTEPEC, de la Corona Real, de frailes dominicos.
74. GUAXOAPAN, Tuchcuytlapilco, de la Corona Real y de Arriaga, de frailes dominicos.
75. CUYOTEPEXIC, de Pedro Calderón, frailes dominicos.
76. GUAPANAPAN, de la Corona Real, del beneficio de Acatlán.
77. TEZGUATLÁN, de Peralta, y Tonalan y Icpatepeque, y Atoyac, de la Corona Real, de frailes dominicos.
78. TLACOTEPEC, de Joan Bosque, del beneficio de Misteppec.
79. TEPEXILLO, de Joan Tello, del dicho beneficio de Misteppec.
80. MISTEPEC, de Melchor Juárez, beneficio de clérigo.
81. CILACAYOAPAN, Patlanala, de la Corona Real, beneficio de clérigo.

Todos estos pueblos corren hasta la Mixteca.

82. GUATINCHAN, de la Corona Real y de Juan Pérez de Arteaga, de frailes franciscos.
83. SANTIAGO TECALCO, de Josepe de Orduña, de frailes franciscos.
84. LA CIUDAD DE TEPEACA, de la Corona Real, de frailes franciscos.
85. ACACINGO, de la Corona Real, de frailes franciscos.

86. CACHULA, de Alonso Coronado y de Nicolás de Villanueva, de frailes franciscos.
87. TECAMACHALCO, de don Rodrigo de Viveros, de frailes franciscos.
88. TLACOTEPEC, de don Rodrigo de Viveros y de Alonso Coronado e de Nicolás de Villanueva, beneficio de clérigo.
89. CHIAPULCO, de Esteban de Carbajal, de frailes franciscos.
90. TEUGUACÁN, de la Corona Real, de frailes franciscos.
91. ZAPOTITLÁN, de Gaspar de Garnica y de Cristóbal Montaña, beneficio de clérigo.
92. CUZCATLÁN, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
93. ZOQUITLÁN, de Diego de Montalvo, del dicho beneficio de Cuzcatlán.
94. ELOSUCHITLÁN, de Doña Luisa de Frías, del dicho beneficio.
95. ZONGOLICA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
96. TEQUILA, de la Corona Real, del dicho beneficio de Zongolica.
97. TLACTLALTETELCO, de don Alonso de Arellano, beneficio de Santo Antonio.
98. PUCTLANCINGO, de la Corona Real, del dicho beneficio de Santo Antonio.
99. COZAMALOAPAN, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
100. AMATLÁN, de Martín de Mafra, del dicho beneficio.
101. HUEYPOCTLA, de Rodrigo de Castañeda, del dicho beneficio.
102. TLACOTALPA, de la Corona Real, del dicho beneficio.
103. TLALISCOYA, de la Corona Real, del dicho beneficio.
104. CUETLASTLA y Guatusco, del beneficio de Santo Antonio, es de la Corona Real.
105. TUTUTLA, de Francisco Martel, del dicho beneficio.
106. CHOCAMÁN, de Gonzalo de Aguilar, del dicho beneficio.
107. SAN JUAN CUEZCOMATEPEC, de la Corona Real, del dicho beneficio.
108. ATEPATLAHUACÁN, de la Corona Real, del dicho beneficio.
109. SAN SALVADOR, de la Corona Real, del dicho beneficio.
110. YZGUATLÁN, de don Luis de Velasco, del dicho beneficio.
111. CUECHOLTENANGO, de la Corona Real, del dicho beneficio.
112. CUITLA, Tepatlachco o Tlaquiquiztla, de Martín de Mafra, del dicho beneficio.
113. TENEXAPAN, de la Corona Real, del beneficio de Cuymichtlan.
114. CHICHICUILA, de la Corona Real, del dicho beneficio.
115. QUIMICHTLÁN, de la Real Corona, beneficio de clérigo.
116. SANTO ANTONIO, de Diego de Nava, del dicho beneficio.
117. YZGUACÁN, de Antonio de Reynoso, de frailes franciscos.
118. XALAPA, de la Corona Real, de frailes franciscos.
119. XICOCHIMALCO, de la Corona Real, de frailes franciscos.



120. COATEPEC, de la Corona Real, de frailes franciscos.
121. TLACUILULA, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
122. XILOTEPEC, de la Corona Real, del dicho beneficio.
123. CHAPULTEPEC, de la Corona Real, del dicho beneficio.
124. NAOLINGO, de la Corona Real, del dicho beneficio.
125. CHICONQUIAUHCO y MIAGUATLÁN, de Juan Valiente, del dicho beneficio.
126. ACATLÁN, de Martín de Mafra, del beneficio de Guatusco.
127. CUACUAUHTZINTLA, de Miguel Arias, del beneficio de Tlacuilula.
128. ATUCPA, de la Corona Real, del dicho beneficio.
129. CHICUAZENTEPEC, de la Corona Real, del dicho beneficio.
130. CHILTOYAQUE, de Villafuerte, del dicho beneficio.
131. SANTO ANTONIO, TEPETLA, de la Corona Real, del dicho beneficio.
132. CEMPOALA, de la Corona Real, del beneficiado de la Veracruz.
133. LOS PUEBLOS DEL MARQUÉS, del beneficio de la Veracruz.

Todos estos pueblos corren hacia la ciudad de la Veracruz y al río de Alvarado.

134. SAN SALVADOR CUAUHYAHUALULCO, de la jurisdicción de Cachula, de don Rodrigo de Vivero y Alonso Coronado y Nicolás de Villanueva, beneficio de clérigo.
135. MATLATLÁN, de la Corona Real, beneficio de clérigo.
136. ACOLCINGO, de Diego de Montalvo, del dicho beneficio.
137. ORIZABA, de la Corona Real, del dicho beneficio.

Todos estos pueblos de suso referidos como dicho es, son cabeceras, y tienen otros muchos pueblos y estancias a ellos sujetos, que no van aquí declarados.

138. Item: esta ciudad de los Ángeles y más el valle de Atrisco.